

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.707 · 1938

LEY 4707

Boletín Oficial, 14 de junio de 1938 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4707

LEY 4707

Modificando el artículo 3º de la Ley número 4539 (Plan de Trabajos Públicos para el trienio 1937-1939)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3º de la Ley número 4539, en la siguiente forma.

"Artículo 3.- Para la ejecución de las obras comprendidas en los apartados A y B, se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con empresas solventes, mediante licitación o sin ella, la construcción de dichas obras, garantizando el reembolso de las sumas invertidas y de sus intereses, al tipo que se estipule, con el producido de las mismas, que podrá ser percibido por el Poder Ejecutivo o por la empresa, de acuerdo con las normas que al efecto se determinen."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4707. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).